



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.286.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 03990-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe, mediante nota del 18 de octubre de 1999, solicita se la exima del pago de la obra de gas natural respecto de cuatro fracciones de terreno, en lo que se asienta la sede de dicha Parroquia y donde se construye su salón comunitario.

Que el Estado Nacional, Provincial y Municipal, por imperio de los artículos 2° y 3° de las Constituciones Nacional y Provincial, respectivamente, deben colaborar al sostenimiento del culto católico, apostólico y romano, sin perjuicio del mantenimiento de la libertad de cultos.

Que esta colaboración se da de múltiples formas y de acuerdo a las potestades de cada nivel de gobierno y, en el caso municipal, a través de subsidios a comedores parroquiales, exenciones impositivas sobre bienes muebles o inmuebles y otros modos de colaboración institucional.

Que es potestad de este Cuerpo Legislativo condonar o eximir deudas, en los términos del artículo 39° inciso 41° de la Ley 2756.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

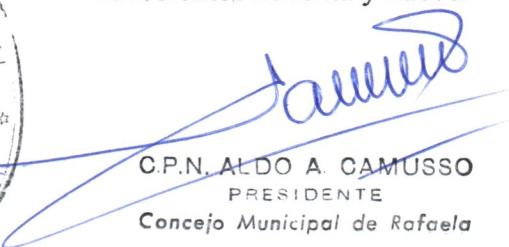
Art. 1°) Exímase del pago de la Obra 205 Ampliación Gas Natural barrio Juan de Garay, al Obispado de Rafaela, partidas Nros. 10.104, 10.106, 15.794 y 13.765 respecto de los lotes números 14, 15, 16 y 6 ubicados en la manzana Quinta Q-B de la Concesión 279.-

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veinticinco
días del mes de noviembre de mil
novecientos noventa y nueve.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela